

DECRETO 2558 DE 2012

(diciembre 10)

Diario Oficial No. 48.640 de 10 de diciembre de 2012

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
(COLCIENCIAS)

Por el cual se modifica la composición del Consejo Asesor de Ciencia, Tecnología e Innovación

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 16 del artículo [189](#) de la Constitución Política y el artículo [54](#) de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Ley 1286 de 2009, se modificó la Ley 29 de 1990, se transformó a Colciencias en Departamento Administrativo, se fortaleció el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia.

Que el artículo 12 de la Ley 1286 de 2009 dispuso que el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación (Colciencias) tendría un Consejo Asesor de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que es necesario precisar los ministerios que hacen parte del Consejo Asesor con ocasión de la escisión ordenada por la Ley 1444 de 2011 y ampliar el número de sus miembros, de acuerdo con las funciones que debe adelantar.

En virtud de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO 1o. COMPOSICIÓN DEL CONSEJO ASESOR DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN. El Consejo Asesor de Ciencia, Tecnología e Innovación, estará integrado por:

1. El Director del Departamento, quien lo presidirá.
2. Los Ministros de Educación Nacional; Comercio, Industria y Turismo; Agricultura y Desarrollo Rural; Salud y Protección Social; del Trabajo; el Director del Departamento Nacional de Planeación y la Alta Consejera Presidencial para el Buen Gobierno y la Eficiencia Administrativa, quienes no podrán delegar la asistencia al mismo.
3. El Director General del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), quien no podrá delegar la asistencia al mismo.
4. Cuatro (4) personas con reconocida trayectoria en el sector académico y científico, designadas por el Presidente de la República, de personas propuestas por Colciencias, previa consulta a los Consejos de Programas Nacionales de Ciencia y tecnología.
5. Cuatro (4) personas con reconocida trayectoria en el sector productivo designadas por el Presidente de la República, de personas propuestas por Colciencias, previa consulta a los

Consejos de Programas Nacionales de Ciencia y Tecnología.

6. Dos (2) personas de reconocida trayectoria del sector científico regional, de departamentos diferentes a los seleccionados en el numeral 4, designadas por el Presidente de la República, de candidatos presentados por el Director del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación (Colciencias).



ARTÍCULO 2o. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 10 de diciembre de 2012.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARÍA.

El Director del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación (Colciencias),

CARLOS HILDEBRANDO FONSECA ZÁRATE.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública.

ELIZABETH RODRÍGUEZ TAYLOR.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de agosto de 2019

